

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Enero de 1916

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	Partido	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano..	Belmonte.....	Teverga.....	Bovina..	—	5	—	5	—
	Llanes.....	Llanes.....	—	—	3	—	3	—
	Infiesto.....	Nava.....	—	—	1	—	1	—
	Oviedo.....	Oviedo.....	—	—	1	—	1	—
	Pravia.....	Pravia.....	—	—	3	—	3	—
	Pola de Siero.....	Pola de Siero.....	—	—	8	2	6	—
	Tineo.....	Tineo.....	—	—	6	—	6	—
Corina gangrenoso	Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	—	—	3	—	3	—
	Tineo.....	Tineo.....	—	—	4	—	4	—
Perineumonía contagiosa.	Llanes.....	Llanes.....	—	—	2	—	2	—
Tuberculosis.....	Llaviana.....	San Martín.....	—	—	1	—	1	—
	Oviedo.....	Oviedo.....	Eguina.	—	1	—	1	—
Muermo.....	Castropol.....	Boal.....	Porcina	—	1	—	1	—
Mal rojo.....	Castropol.....	Boal.....	—	—	2	—	2	—
	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo..	—	—	4	—	4	—
Pulmonía.....	Gijón.....	Gijón.....	—	—	1	—	1	—
	Pravia.....	Pravia.....	—	2	14	1	15	—
Peste.....	Llaviana.....	Sama.....	—	—	1	—	1	—
	Oviedo.....	Oviedo.....	—	1	—	—	1	—
Triquinosis.....	Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	—	—	14	—	11	3
	Gijón.....	Gijón.....	—	—	3	—	3	—
Cisticercosis.....	Oviedo.....	Oviedo.....	—	—	2	—	2	—
	Luarca.....	Luarca.....	—	—	1	—	1	—
Cólera de las gallinas.....	Castropol.....	Boal.....	Gallinas	8	—	—	8	—
	Llanes.....	Llanes.....	—	—	25	—	16	9
	Tineo.....	Tineo.....	—	—	116	8	93	15

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, *Francisco Abril Brocas.*

R. al núm. 686

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:=(Continuará)

DIAS Y MINAS	Números	Mineral	Parajes	Parroquias	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Minas colindantes
12 al 19 de Marzo	18888	Hulla	Colla Xinxa	Zureda	Lena	D. José Rubio Fernandez	Madrid	—
14 al 21 de Marzo	18895	Id.	Collada de Porciles	Id. y Lindes	Id. y Quirós	D. Domingo Rueda	Oviedo	—
Aumento á LA COLLADA.	18908	Id.	Tablado, Abeyeras y Peral	San Martín	Lena	D. Cayetano Aza Garcia	Riosa	Natividad, n.º 8478
27 de Marzo al 3 de Abril	18957	Id.	Columbiello	Columbiello	Id.	D. José Ruiz Diaz-Festebanez	Oviedo	Angeles, n.º 10243
ISABEL	18980	Id.	—	Folgueras	Id.	S. Carbonera Osoro Bertrand	Id.	—
28 de Marzo al 4 de Abril	18986	Id.	Monte la Veiga	Zureda	Id.	D. Julio F. Granda y A. Buylle	Madrid	Doña Elvira, 18873
PERSEGUIDA 5.ª	19015	Id.	Colla Xinxa	Id.	Id.	D. José Rubio Fernandez	Id.	—
29 de Marzo al 5 de Abril	19023	Id.	—	Folgueras	Id.	S. Carbonera Osoro Bertrand	Oviedo	Natividad, 8478
COBERTORIA	19025	Id.	Vega del Rey y Ronzán	Castiello	Id.	D. Jesús Gonzalez Corugedo	Campomanes	Sta. Bárbara, 16230
31 de Marzo al 7 de Abril								
ROSITA								
1.º al 8 de Abril								
COVADONGA								
2 al 9 de Abril								
CONFORCOS								
3 al 10 de Abril								
PAOIFISTA								

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Ricardo Gil Oñoro, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Cipriana», sita en el paraje llamado Barreo, parroquias de Ujo y Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la tercera estaca de la mina «Cipriana», y en dirección Este verdadero se medirán 300 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Sur 600 metros; de segunda á tercera al Oeste 500 metros, de tercera a cuarta al Norte 600 metros; y de cuarta á primera al Este 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.482, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 680

Que D. Nicanor Velasco Gonzalez, vecino de Serrapio, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bienvenida», sita en el paraje llamado La Reguerona, parroquia de Serrapio, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Boya, en dicho paraje, y desde él se medirán al S. E. 100 metros para la primera estaca. De 1.^a á 2.^a al N. E. 500 metros; de 2.^a á 3.^a al N. O. 200 metros; de 3.^a á 4.^a al S. O. 400 metros; de

4.^a á 5.^a al N. O. 400 metros; de 5.^a á 6.^a al S. O. 200 metros; de 6.^a á 7.^a al S. E. 600 metros; de 7.^a á 1.^a al N. E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.480 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 682

Que D.^a Pilar Gonzalez y Pelaez, vecina de Luarca, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dos Pilares», sita en los parajes llamados Riba de Abajo y Riba de Cima, parroquia de Santiago, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera ó sea el ángulo Sur de la concesión «Julio» (número 13.049), y desde dicho punto se medirán al S. O. 2.500 metros para la primera estaca, de ésta al N. O. 200 para la segunda; de ésta al N. E. 2.500 para la tercera, y de ésta al S. E. 200, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.481 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 10 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 681

Que D. Guillermo Alvarez Miranda, vecino de Lada (Langreo) ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cáceres», sita en el paraje llamado La Vallina, parroquia de Lada, concejo de Langreo. Lindante al Sur «Segunda Exploración».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca N. E. de la mina «Segunda Exploración» (núm. 8.278); desde este punto en dirección Oeste se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al N. se medirán 600 metros; de segunda á tercera al E. 500; de tercera á punto de partida al S. 600, cerrando así el perímetro de las treinta hectáreas pedidas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.453 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 8 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 684

Agencia ejecutiva de la Zona de Lluarca

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAYON

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifiquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

AÑO DE 1911

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS		TOTAL débito
			Pesetas Cts.	Apremio de 2.º grado Pesetas Cts.	
27	Zoilo Castrillon.. .. .	Arbón.....	7,00	1,05	8,05
40	Celestino Gonzalez.....	Id.....	10,50	1,58	12,08
42	Teresa Lopez.....	Id.....	0,44	0,07	0,51
177	José Valledor.....	Argolellos.....	32,78	4,92	37,70
178	Pablo Acevo.....	Busmayor.....	1,96	0,30	2,26
191	Ramon Perez.....	Id.....	0,66	0,10	0,76
206	José Gonzalez.....	Candanosa.....	9,63	1,44	11,07
304	María Fernandez.....	Pojos.....	2,62	0,39	3,01
328	Rosa Gonzalez.....	Ponticiella.....	0,66	0,10	0,76
330	Rosa Lopez.....	Id.....	0,66	0,10	0,76
368	José Fernandez Rodriguez.....	Trabada.....	1,53	0,23	1,76
461	María Fernandez Alvarez.....	Cárcabas.....	2,62	0,39	3,01
484	José Mendez Rodriguez.....	Lendelfonso.....	4,38	0,66	5,04
495	Joaquina Suarez Fernandez.....	Id.....	15,30	2,29	17,59
537	Pedro Suarez Rodriguez.....	Lendequintana.....	19,66	2,94	22,60
589	José Rodriguez Suarez.....	Villayon.....	1,53	0,23	1,76
662	Josefa Mendez Garcia.....	Carceo.....	3,50	0,52	4,03

AÑO DE 1912

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS		TOTAL débito
			Pesetas Cts.	Apremio de 2.º grado Pesetas Cts.	
27	Zoilo Castrillon.....	Arbon.....	7,00	1,05	8,05
40	Celestino Gonzalez.....	Id.....	10,50	1,58	12,08
42	Teresa Lopez.....	Id.....	0,44	0,07	0,51
176	José Valledor.....	Argolellos.....	32,78	4,92	37,70
177	Pablo Acero.....	Busmayor.....	1,96	0,30	2,26
190	Ramon Perez.....	Id.....	0,66	0,10	0,76
205	José Gonzalez.....	Candanosa.....	9,64	1,44	11,08
302	María Fernandez.....	Pojos.....	2,62	0,39	3,01
327	Rosa Gonzalez.....	Ponticiella.....	0,66	0,10	0,76
329	Rosa Lopez.....	Id.....	0,66	0,10	0,76
368	José Fernandez Rodriguez.....	Trabada.....	1,53	0,23	1,76
461	María Fernandez Alvarez.....	Cárcabas.....	2,62	0,39	3,05
483	José Mendez Rodriguez.....	Lendelfonso.....	4,38	0,66	5,04
494	Joaquina Suarez Fernandez.....	Id.....	15,30	2,29	17,59
536	Pedro Suarez Rodriguez.....	Lendequintana.....	19,66	2,95	22,61
588	José Rodriguez Suarez.....	Villayon.....	1,53	0,23	1,76
561	Josefa Mendez Garcia.....	Carceo.....	3,50	0,52	4,02

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Villayon 20 de Enero de 1917.—El Agente auxiliar, Cándido B. Sandoval.

Junta de Servicios municipales de
Tetuan.

—:—

CONCURSOS

Hallándose vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas españolas, se anuncia su provisión con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- Ser español.
- Poseer el título de Practicante de Cirugía menor, expedido por una Facultad de Medicina española.
- Ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.
- No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el «Boletín oficial» de la zona.

Tercera. El cargo será incompatible con otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de su posesión el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado para el pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las señaladas en el Reglamento Beneficencia municipal para los Practicantes de la misma y demás que le encomiende el Jefe de servicio médico.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan, previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que transcurrido este plazo

haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

R. al núm. 420

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE NOREÑA

D. Fermin Nuño Fernandez, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy para la designación de los Presidentes de Mesa y sus suplentes que han de funcionar durante el bienio de 1917 á 1918 por haber sido anulados por la Superioridad las designaciones efectuadas anteriormente, se acordó nombrar:

Distrito primero, Sección única

Propietario, D. Antonio de Llano Fonte.

Suplente, D. Justo Rodriguez Fernandez.

Distrito segundo, Sección única

Propietario, D. José María Alonso Bobes.

Suplente, D. Aquilino Suarez Martinez.

Y para que conste y á los efectos de la vigente ley Electoral y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Noreña á diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario accidental, Fermin Nuño.—Visto bueno.—El Presidente, Francisco R. Olay.

R. al núm. 707

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

—:—

D. Ramón Arango Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que verificado por esta Corporación, en sesión de hoy, el sorteo de vocales asociados para la Junta municipal que ha de regir en el año actual, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Segundo Valle Villazón.
Carlos Fernandez Gutierrez.
Jesús Alvarez Suarez.
Salvador Menendez Miranda.

Sección segunda

D. Cayetano Busto Garcia.
Ramón Valle Menendez.

Sección tercera

D. Manuel Cuesta Alonso.
Antonio Díaz Villabella.
Lucindo Rodriguez Garcia.

Sección cuarta

D. Juan Llana González.
Antonio Avello Martínez.
Ricardo Gonzalez Campo.

Sección quinta

D. Juan Barbón Arias.
Manuel Rodriguez Cuervo
Laureano Menendez Menes.

Sección sexta

D. Emeterio Díaz Garcia.
Camilo Alvarez.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Pravia, 17 de Febrero de 1917.
—Ramón Arango.

R. al núm. 704

Alcaldía de Gijón

—:—

Este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 17 del actual, ha verificado el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este concejo hasta Febrero de 1918, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente, y se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Gonzalo del Campo y del Castillo
José Pelaez Alvarez
Leandro Suarez Infiesta

Sección segunda

D. Ramón Robles Suarez
José Ramón Fernandez
Manuel Alvarez Marquez

Sección tercera

D. Pedro Rodriguez Suarez
Juan Suarez Vigil
Andrés Garcia Castañón

Sección cuarta

D. José Fernandez Camin
Rafael Sanchez Menendez
Casimiro Infiesta Sanchez

Sección quinta

D. Roman Fernandez García
José Fernandez Alonso
José Menendez Gonzalez

Sección sexta

D. Sabino Acebal
Santiago N. Alesón
Norberto Vaamonde Herrera

Sección séptima

D. Tomás Infiesta Alvarez
Gregorio Gonzalez Gonzalez
Tomás Castro Rubiera

Sección octava

D. Marcelino Medina Blanco
Enrique Suarez Cubiella
Celestino Perez Castro

Sección novena

D. José Paraja Berros
Cándido Martinez Alvarez
Bernardo Gonzalez Valdés

Sección décima

D. Julian Ayesta Manchola
Antonio Rodriguez Alvarez
Leovigildo Llana

Consistoriales de Gijón, á 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Santiago Piñera.—P. A. D. I. A., El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 706

Alcaldía de Llanes

Anuncio

En sesión celebrada hoy por la Corporación municipal, se procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal dando el siguiente resultado:

Sección primera

D. Alberto Cuevas Gonzalez.
D. Juan Sastre Gutierrez

Sección segunda

D. Juan Rodriguez Acebal
D. José Corrales García.
D. Inocencio García Pando

Sección tercera

D. Claudio Amieva Caldueño
D. Pedro Amieva Caldueño
D. Luis Santoveña Santoveña

Sección cuarta

D. Benito Gutierrez Galán
D. Santos Ojeda Fuente

Sección quinta

D. Antonio Perez Fernandez
D. Fernando Cué Sanchez

Sección sexta

D. Juan Sordo Perez

Sección séptima

D. Alfredo Sordo Sobrino
D. Antonio Saro y Saro
D. Prudencio Gonzalez Garcia
D. Argimiro Romano Alvarez

Sección octava

D. Venancio Junco Sobrino

Sección novena

D. Felipe Cero Asenjo
D. Baltasar Noriega Posada

Sección décima

D. Ramón Tamés Díaz

Sección undécima

D. Angel Soberón Sordo

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en la vigente Ley municipal.

Consistoriales de Llanes, 15 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 703

Alcaldía de Bimenes

Este Ayuntamiento cumpliendo lo preceptuado en el título segundo, capítulo tercero de la Ley de 2 de Octubre de 1877, acordó dividir el concejo en cuatro secciones para la próxima renovación de la Junta municipal, en la siguiente forma:

Sección primera

La forman los contribuyentes de Caleyó, Taballes, Pumar, Vara y Fontanina, designándoles tres vocales asociados.

Sección segunda

La constituyen los barrios de Piñera, Pedrero, Castañera, Melendreros, Santa Gada, Viñay y Rebollal, y le corresponde tres vocales asociados.

Sección tercera

La forman los contribuyentes de la parroquia de San Julián, y se le designa tres vocales asociados.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes de la parroquia de Suares, y se sortearán dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la Ley municipal.

Bimenes, 6 de Febrero de 1917.
—El Alcalde, Joaquín Montes.

R. al núm. 702

Alcaldía de Illas

Anuncio

A los efectos de los artículos 309 y 310 del Reglamento de Consumos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, los dos repartimientos vecinales de consumos confeccionados en este término para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y los recargos autorizados, uno, y para cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario vigente el otro.

Se advierte que á las catorce horas del inmediato día hábil al en que expire dicho plazo, se reunirá la Junta municipal en estas Consistoriales para cumplir lo preceptuado por el artículo 312 del expresado Reglamento.

Illas, á 17 de Febrero de 1917.—
El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm 710

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Por renunciaciones de D. Enrique Rodriguez Garcia, D. Fernando Blanco y Florez Valdés y D. Arturo León Zapico, respectivamente, se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal suplente de Pola de Laviana, Fiscal municipal suplente de Cangas de Tineo y Juez municipal suplente de Pola de Laviana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á los expresados cargos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 12 de Febrero de 1917.
—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 700

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, á ocho de Febrero de mil novecientos diecisiete, en el juicio verbal que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante, D. Manuel Díaz García, mayor de edad, obrero, vecino de La Meral, concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra como demandados, D. Sabino Gonzalez, vecino de La Nava, concejo de Langreo, y D. Ramón García Vela, vecino de Gijón, ambos mayores de edad, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre reclamación de jornales.

Fallamos:

Que sin hacer especial condena- ción de costas en ninguna de las instancias, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia apelada, en virtud de la cual se declara haber lugar, en parte, á la demanda propuesta por don Manuel Díaz García, condenando al demandado D. Sabino Gonzalez, á que abone al demandante seiscien- tas treinta y cinco pesetas importe de los jornales, y desestima aquella demanda en cuanto al otro deman- dado, D. Ramón García Vela, al cual se absuelve de dicha demanda, y se manda remitir el oportuno testimo- nio de dicha sentencia al Instituto de Reformas Sociales, como así bien reintegrar con el papel correspon- diente en invertido en el presente juicio.

Se advierte al Juez municipal de Pola de Laviana, D. Antonio Alvarez Canga, que para lo sucesivo y en casos análogos, cuide de dictar las sentencias dentro del término que la ley señala.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta senten- cia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los de- mandados, á no ser que se opte por- que se les notifique en persona; y una vez firme, remítase testimonio de la misma al Instituto de Refor- mas Sociales.

Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manda- mos y firmamos.—José Sabas Iza- guirre, José Mosquera Montes, Ma- riano García.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á diez de Fe- brero de mil novecientos diecisie- te.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 637

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Terri- torial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabeza- miento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á veinticuatro de Enero de mil novecien- tos diecisiete, en el juicio verbal que procedente del Juzgado de pri- mera instancia de Laviana pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante doña Rosa Fer- nandez y Fernandez, mayor de edad, viuda, vecina de Carrio, concejo de Laviana, representada por el Pro- curador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendida por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra como demandados D. Joaquin Velasco Martin, vecino de Gijón, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, y la Sociedad «Mútua Asturiana de Accidentes», domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Anselmo Rodriguez y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre indemnización por accidente del traba-o

Fallamos:

Que sin hacer especial condena- ción de costas en ninguna de las ins- tancias debemos confirmar y confir- mamos en todas sus partes la sentencia apelada, en virtud de la cual, desestimando la excepción di- latoria de falta de personalidad en la demandante doña Rosa Fernan- dez y Fernandez, se declara no ha- ber lugar á la demanda propuesta por la misma contra los demandados D. Joaquin Velasco y la Sociedad «Mútua Asturiana de Accidentes» y se absuelve de aquélla demanda á dichos litigantes.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta pro- vincia por la rebeldía del demanda- do D. Joaquin Velasco, á no ser que se cpte porque se le notifique en persona, y una vez firme devuél- vanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden y remí- tase testimonio de ella al Instituto de Reformas Sociales.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, manda- mos y firmamos.—José Sabas Iza- guirre.—José Mosquera Montes.—Mariano García.»

Para que corste y tenga efecto su publicación en el periódico ofi- cial de la provincia, expido la pre- sente que firmo en Oviedo á vein- tiseis de Enero de mil novecientos diecisiete.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 325

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Li- cenciado en Derecho y Secre- tario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sen- tencia cuyo encabezamiento y par- te dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo á treinta y uno de Enero de mil novecien- tos diecisiete, el Tribunal municipal pe este término, formado por los señores D. Sancho Arias de Ve- lasco, Juez y Presidente y los Ad- juntos D. Mariano Vegay D. Eduar- do Uría, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. Ramón Alonso y Alonso, ma- yor de edad, soltero, ebanista y ve- cino de esta población, representa- do por el Procurador Valdés Hévía, y de la otra como demandado don Pedro Menendez Conde, mayor de edad, casado, propietario y de igual vecindad y por su rebeldía los es- trados del Tribunal, sobre pago de 214 pesetas; y

Fallamos

Que declarando confeso al de- mandado, debemos declarar y de- claramos haber lugar á la demanda y en su consecuencia condenamos al demandado D. Pedro Menendez Conde á que pague al demandante D. Ramón Alonso Alonso, la canti- dad de doscientas catrece pesetas importe de la reclamación, impo- niéndole además las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la pro- vincia, á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada lo pronuncia- mos, mandamos y firmamos.—San- cho Arias de Velasco.—Mariano Vega.—Eduardo Uría.

Publicación

Dada y publicada fué la ante- rior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del Tribunal que la sus-

cribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Antonio Nieto.

Y Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado D. Pedro Menendez Conde, expido la presente visada por el señor Juez en Oviedo á tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Antonio Nieto.—V.º B.º—Arias de Velasco.

R. al núm. 542

Juzgado de Boal

Don Eduardo Infanzón Fernandez,
Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Boal, á veintisiete de Mayo de mil novecientos dieciseis, el Tribunal de la misma y su distrito, compuesto de D. José Villamil Rodriguez, Juez suplente en funciones como Presidente, D. José Rodriguez Teicellos y D. Valentin Blanco y Sanchez, adjuntos, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes por reclamación de rentas forales, de la una, como demandante, D. Guillermo Rodriguez y Rodriguez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de la villa de Villanueva, y como apoderado de su hermano de doble vínculo D. Dionisio Rodriguez y Rodriguez, soltero, del comercio, mayor de edad y vecino de la Habana, y de la otra como demandados los herederos de D.ª Manuela Mendez, vecina que fué de Villanueva, ausentes en ignorado paradero, y desconocidos sus nombres y por su rebeldía los estrados del Juzgado.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los herederos de la deudora D.ª Manuela Mendez á que paguen á los demandantes las seis medidas de trigo pensión foral ó su equivalente á precios judiciales, con imposición de todas las costas causadas y que se causen en estos autos.

Se tiene por hecho el requerimiento pedido en la papeleta de demanda, á los efectos del párrafo primero, artículo 1.648 del Código civil y los 1.649 y 1.650 del propio cuerpo legal, á los fines de requerimiento judicial de pago al enfiteuta que como previo al comiso requiere el artículo 1.649 antes citado, y notifíquese la presente á los demandados rebeldes por medio de edictos

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de que los demandantes no opten que se haga personalmente.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Villamil.—José Rodriguez.—Valentin Blanco.»

Fué publicada la anterior sentencia en el día de su fecha.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma á los demandados y á petición del demandante, expido la presente visada por el señor Juez en Boal á treinta de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Eduardo Infanzón —Visto bueno.—Villamil.

R. al núm. 377

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ACEBEDO RODRIGUEZ, Luis, alias Bombero, hijo de Manuel y de Leonides, natural de Avilés, casado, jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas castaños, frente espaciosa, barba afeitada, bigote negro, color moreno, viste pantalón, chaleco y chaqueta color castaño, usa boina negra y calza alpargatas, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por robo; comparecerá en término de quince días ante el Juez instructor D. Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre graduado de Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante de Marina de San Esteban de Pravia, pues de no hacerlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de Casimiro y de Engracia, natural y vecino de Cudillero, soltero, pescador, de 20 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo creciendo, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba no tiene, otras particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por prófugo; comparecerá en término de noventa días ante D. Ambrosio Varela Pardo, Alférez de Fragata graduado de la Armada, Juez instructor de la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue.

368

SUAREZ FERNANDEZ, Arcadio, hijo de Antonio y Manuela, natural de Navia, soltero, inscripto disponible de 1917, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Navia, procesado por falta de presentación en la Comandancia de su trozo el día 20 de Diciembre último, á los efectos prevenidos en el artículo 83 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina; comparecerá en término de noventa días ante D. Juan Mosquera Perez, Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, Ayudante de Marina y Comandante del Trozo de Luarca.

370

MENENDEZ CANDOSA, Francisco Carlos, hijo de Demetrio y de Celestina, natural de Ballota, Cudillero, soltero, jornalero, de 20 años, ojos pardos, pelo negro, frente espaciosa, nariz y boca regulares, sin barba y color moreno, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por prófugo; comparecerá en término de noventa días ante D. Ambrosio Varela Pardo, Alférez de Fragata de la Armada, Juez instructor de la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia.

REY GALLEGU, Jesús, de 40 años de edad, paraguero y afilador, procesado por expendición de moneda falsa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pcla de Lena.

626